

EUROPÄISCHE UNION DER RECHTSPFLEGER
UNION EUROPEENNE DES GREFFIERS
EUROPEAN UNION OF RECHTSPFLEGER
UNION EUROPEA DE SECRETARIOS JUDICIALES

Comisión „Libro verde“



Libro verde para un secretario judicial europeo

Libro verde

UNION EUROPEA DE SECRETARIOS JUDICIALES (E.U.R.)

Theresienstraße 148, D-80333 München

Tel.: +49 (0) 89 69937 - 226

+49 (0) 175 4115253

E-Mail: thomas.kappl@bpatg.bund.de

thomas.kappl@gmx.net

Internet: [http:// www.eu-rechtspfleger.eu](http://www.eu-rechtspfleger.eu)

München 2008

© E.U.R.



Sumario

I.	Introducción	3
II.	Situación de las funciones, formación y estatuto de los Secretarios Judiciales en Europa	6
III.	El Estatuto modelo de la E.U.R. de 1995. Prueba de la armonización de las variadas funciones en Europa.	13
IV.	Las diferentes competencias de los Secretarios Judiciales en Europa (Secretario Judicial europeo)	16
V.	Formación del Secretario Judicial europeo en Europa	20
VI.	Efectos positivos de la transferencia de competencias para el Secretario Judicial europeo	25
VII.	Conclusiones	32



I. Introducción

Basado en la idea de promover la cooperación judicial dentro de Europa, así como para mejorar la eficiencia, disponibilidad y el seguimiento de los ciudadanos respecto de los tribunales, la Unión Europea de Secretarios Judiciales (E.U.R.) representada por su presidente, Sr. Thomas Kappl, su Secretaria General Sra. Adelheid Hell y su tesorero Sr. Harald Wilsch, presenta a la Comisión Europea – Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad - un libro verde para un secretario judicial europeo acorde con el departamento de justicia civil.

La Unión Europea de Secretarios Judiciales quiere también, de conformidad con sus objetivos estatutarios, apoyar a la Unión Europea en la creación de un espacio de libertad, seguridad y derecho con arreglo a su leyes con el objetivo político de la creación, desarrollo y armonización de la ley tanto a nivel europeo como internacional. La Unión Europea de Secretarios Judiciales como autora del Libro Verde Europeo de Rechtspfleger fue fundada en 1967. Hoy en día está compuesta por asociaciones miembros en 16 países europeos, tales como Bélgica, Dinamarca, Alemania, Estonia, Finlandia, Francia, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Alemania, Austria, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y España. Además asociaciones profesionales similares de países no europeos, como Japón, Malí, Marruecos y Tunes pertenecen a la misma. Se trata de funcionarios de justicia de la categoría superior que desempeñan funciones jurisdiccionales y/o administrativas.

El presente Libro Verde servirá para efectuar un debate público y académico en relación con la creación de una nueva profesión europea, el Secretario Judicial europeo, que debe ser puesta en práctica y a este fin los objetivos fundamentales en la política judicial deben ser determinados.

La introducción del Secretario Judicial servirá así para liberar a los jueces. A este Secretario Judicial europeo se le pueden transferir las tareas judiciales para que decida con total independencia, teniendo en cuenta las reglamentaciones específicas de cada país. Así pues, se puede remediar la sobrecarga de trabajo de los jueces mencionada en todos los países.

En aquellos países en los que ya se ha introducido la profesión de Secretario Judicial, ha demostrado ser un factor de mejora de la eficiencia de la justicia. Sto permite sugerir a los ministros de justicia de los otros países miembros de la Unión Europea reflexionar sobre su sistema nacional.

Los Secretarios Judiciales son funcionarios de tribunales a quienes se han transferido competencias jurídicas confiadas anteriormente a los jueces, para regularlas con total independencia y sobre su propia responsabilidad. Pertenecen a la categoría superior de de los funcionarios de justicia. Para acceder a esta profesión es necesario, en general, tener estudios jurídicos altamente cualificados por un periodo mínimo de tres años en una escuela de enseñanza superior. La formación en los Estados



miembros es muy diferente. Por lo tanto, deben ser armonizada para conseguir un modelo uniforme de Secretario Judicial europeo.

Las competencias también varían y no siempre son asignadas a los tribunales. Por lo tanto deben ser armonizadas sin importar a que institución se confíen. El objetivo es asignar competencias propias de la administración de justicia a los tribunales dentro de un espacio jurídico homogéneo.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las estructuras jurídicas existentes después de mucho tiempo y los diversos sistemas judiciales en los países de la Unión Europea se puede definir al Secretario Judicial europeo de la siguiente manera:

Las competencias jurisdiccionales así como las competencias en la administración de justicia, que son atribuidas a otros órganos distintos de los tribunales, son transferidas al secretario judicial europeo para regularlas con total independencia y sobre su propia responsabilidad. Es un órgano independiente de la administración de justicia. En sus decisiones no está sometido más que a la ley. El Secretario Judicial europeo debe obtener un nivel de formación homogéneo. Esto puede ser logrado con una licenciatura en derecho o una preparación equivalente.

El cuestionario de este libro verde informa sobre las competencias actuales del Secretario Judicial o funcionarios de justicia similares en los países miembros de la E.U.R. Sobre este punto de vista la introducción no entra en detalles. El inventario está basado en un cuestionario. Las competencias que pueden ser asumidas por el Secretario Judicial europeo Rechtspfleger se consideran como propuestas.

La base del libro verde es el estatuto modelo para un Secretario Judicial europeo adoptado por la E.U.R. en el congreso de Alicante en España en 1995 así como la Recomendación R (86) 12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa dirigida a los Estados miembros a los que conciernen medidas para prevenir y reducir la excesiva carga de trabajo en los tribunales.

Además el estatuto modelo mencionado contiene la exigencia del Artículo 6 de la Convención Europea de Derechos del Hombre cuando trata de garantizar un proceso justo y público ante un tribunal competente en un plazo razonable.

El estatuto modelo para un Secretario Judicial Europeo contiene los siguientes principios:

1. El constante aumento de las actividades de los tribunales obligan a introducir medidas que sean apropiadas para
 - a) mejorar la eficacia de los tribunales,



- b) garantizar a los ciudadanos una decisión jurídica en un plazo razonable (artículo 6 de la Convención mencionada) e
- c) intensificar el uso del procesamiento electrónico de datos para la eficacia del trabajo en los procedimientos ante los tribunales.

2. Introduciendo al Secretario Judicial, los Estados miembros europeos han seguido la recomendación del Consejo de Ministros del Consejo de Europa R (86) 12. La introducción del Secretario Judicial en cada uno de los países ha demostrado ser una medida adecuada para la realización de los objetivos mencionados en el N ° 1.

3. De conformidad con la Recomendación n ° R (80) 3 del Consejo de Europa relativa a la enseñanza, investigación y formación en el campo del procesamiento electrónico de datos y la ley, se garantiza a los funcionarios judiciales posibilidades de formación y perfeccionamiento en el ámbito mencionado.

4. Una reglamentación uniforme para la institución del Secretario Judicial y sobre todo de la formación es necesaria en lo que respecta a la homologación de los títulos (Recomendación 89/48 de la Comunidad Europea).

Para realizar el presente Libro Verde para un Secretario Judicial Europeo, la E.U.R. creó un grupo de trabajo que se componía de colegas de países miembros de la E.U.R., es decir, de Bélgica (Joseph Horrion), Dinamarca (Else Dankau), Alemania (Stephan Emmeler), Francia (Jean-Jacques Kuster, al mismo tiempo representante de la E.U.R. en el Consejo de Europa), Austria (Gerhard Scheucher) y Rumania (Dumitru Fornea), así como el Bureau de la Unión Europea de Secretarios Judiciales (Thomas Kappl, presidente, *Adelheid Hell*, secretaria general y Harald Wilsch, tesorero).



II. SITUACIÓN DE LAS FUNCIONES, FORMACIÓN Y ESTATUTO DE LOS SECRETARIOS JUDICIALES EN EUROPA

En el estatuto modelo de Secretario Judicial adoptado por la Unión Europea de Secretarios Judiciales en 1995 (ver introducción del presente libro verde) se relacionaron cierto número de competencias de carácter jurisdiccional, judicial o administrativo, tal como eran ejercidas por los Secretarios Judiciales hasta 1995 en los distintos países miembros de la E.U.R.

Se trataba esencialmente de aquellas que estaban confiadas a los Rechtspfleger alemanes o austriacos. En efecto, constituían el fundamento del estatuto modelo del Secretario Judicial europeo. Este estatuto indicaba un nivel a alcanzar, a condición de crear un marco comunitario de actuación futuro de la E.U.R., y que sirviera como guía de referencia para el plan europeo. Además de las competencias, se centró también en la formación necesaria y el estatuto adaptado a dichas funciones.

Después de veinte años de su adopción, ¿cuál es el estado actual en los países miembros de la E.U.R. a partir de los elementos aportados en el estatuto modelo elaborado por nuestra Unión en 1995?

Este estado actual ha sido determinado por medio de un cuestionario dirigido a las organizaciones miembros y sobre un análisis de la evolución de las competencias ejercidas por los Secretarios Judiciales, Greffiers, Rechtspfleger o profesiones similares entre los estados miembros teniendo en cuenta el estatuto modelo. Estos cuestionarios constituyen los elementos constitutivos del libro verde elaborado por la E.U.R.

ESTADO ACTUAL

El cuestionario transmitido a las organizaciones miembros ha permitido crear un inventario entre trece organizaciones miembros que respondieron al cuestionario: Bélgica, Dinamarca, Alemania, Estonia, Francia, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Austria, Polonia, España y Rumanía.

Está centrado en tres secciones:

- las competencias ejercidas en materia de jurisdicción voluntaria, civil, penal y administrativa,
- el ingreso y formación,
- el régimen legal de los Secretarios Judiciales, Rechtspfleger y profesiones similares.



	 Belgica	 Dinamarca	 Alemania	 Estonia	 Francia	 Italia	 Luxemburgo	 Pays-Bas	 Noruega	 Austria	 Polonia	 España	 Rumania
ASUNTOS CIVILES													
Procedimiento Monitorio	-	+	+	+	-	-	-	-	-	+	-	+/-	-
Subastas de bienes inmuebles	-	+	+	-	-	-	-	-	+	-	-	+	-
Procedimientos de insolvencia	-	-	+	+	-	-	-	-	+	+	-	+/-	-
Tasación de costas	-	-	+	-	+	-	-	-	+	+	+	+	-
Procedimientos de partición hereditaria	-	-	+	-	-	-	-	-	-	+	-	+	-
Ejecución forzosa	-	+	+	+	+	-	-	-	-	+	+	+/-	-
Audición de testigos, comisión rogatoria	-	-		-	-	-	-	-	-	+	-	-	-
Auxilio Jurisdiccional	-	-	+	-	+	-	-	-	-	+	-	-	-
Control de peritos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	+	+	-	-
Jura de Cuentas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	+	-	+	-
ADMINISTRACIÓN													
Director Secretaría, Jefe Oficina Judicial	+	+	+	-	+	+	+	-	+	+	-	+	-
Gestión de personal		+	+	-	+	+	+	-	+	+	-	-	-
Jefe de Caja del Tribunal	+	+	+	-	+	+	+	-	+	+	-	-	-
Superior jerárquico de la Oficina, poder disciplinario	+	+	+	-	+	+	+	-	-	+	-	+	-
Participación en la contratación y nombramiento,	+	+	+	-	-	-	+	-	+	+	-	-	-
Proyecto de Presupuesto	-	+	+	-	+	+	+	-	+	+	-	-	-
Demanda, utilización y control de créditos de funcionamiento	+	+	+	-	+	+	+	-	+	+	-	-	-
Gestión de edificios	-	+	+	-	+	+	-	-	+	+	-	-	-



	Belgica	Dinamarca	Alemania	Estonia	Francia	Italia	Luxemburgo	Holanda	Noruega	Austria	Polonia	España	Rumania
<i>Otras competencias jurisdiccionales en jurisdicción voluntaria, civil, penal</i>	-	+	+	+	-		-	+	+	-	+	-	-
<i>Otras competencias administrativas</i>	-	-	+	-	-		-	-	-	-	-	-	+
<i>Proyectos de transferencias de atribuciones jurisdiccionales</i>	-	-	-	-	+		-	+	-	-	-		+
<i>Proyectos de transferencias de atribuciones en materia de administración</i>	-	-	-	-	-		-	+	-	-	-		+

1. Competencias enumeradas en el estatuto modelo de 1995

a) en materia de jurisdicción voluntaria

Están destinadas a los ámbitos de la familia y sucesiones, registros (propiedad, comercio), aplicación de precintos, solicitudes en materia electoral, certificados de nacionalidad.

La mayoría de los países mencionan la atribución de estas materias, con la excepción de Bélgica, Luxemburgo y Rumania. Países como Austria, Dinamarca y Alemania, cubren casi todo el espectro de la lista de competencias (en particular en lo que se refiere a los registros), seguidos por Estonia y Francia, sin embargo, en un menor alcance. Cabe mencionar que en países como Italia, Luxemburgo y los Holanda algunos ámbitos como el registro no se encuentran bajo la responsabilidad de la administración de justicia, pero pertenecen a otra administración o de la organización (finanzas, cámaras de comercio).

b) en materia penal

Están destinadas a la ejecución de penal (con libramiento de órdenes de arresto y multa y órdenes de búsqueda), autorización de fraccionamiento y aplazamiento de penas de multa, decisión de ejecución de penas sustitutivas o sustitución de penas de prisión por un trabajo en beneficio de la comunidad,



requerimientos ante el tribunal de instancia o de distrito.

Sólo algunos países tienen transferidas estas competencias en el campo del derecho penal a personal no jurisdiccional, es decir, Alemania (en su totalidad), Italia y España en algunos campos. Conviene precisar que España tenía previsto de ceder competencias en el ámbito del derecho penal en su ley orgánica del Poder Judicial de 2003, sin embargo no se han efectuado hasta la fecha.

c) en materia civil

Están destinadas a las órdenes de pago, las ventas judiciales y la administración judicial de bienes inmuebles, los procedimientos concursales, la tasación de costas, las particiones, la ejecución forzosa (entre otros embargos de salarios), el libramiento y modificación de títulos en materia de alimentos, la protección en materia de ejecución forzosa, el libramiento del juramento para designar bienes en los procedimientos de ejecución forzosa, la audición de testigos, las comisiones rogatorias, las decisiones en materia de auxilio judicial, el control de peritos, la jura de cuentas.

Austria y Alemania se encuentran en los países que asignan casi todas estas competencias a los Rechtspfleger. En otros países como Dinamarca, Estonia, Francia, Noruega, Polonia y España estas tareas son asignadas solo en parte a los Rechtspfleger/Secretarios Judiciales , al haberse realizado recientemente las transferencias de competencias del juez a los Rechtspfleger/Secretarios Judiciales.

Los Secretarios Judiciales/Rechtspfleger tienen competencias para tramitar el procedimiento monitorio en cinco países (Dinamarca, Alemania, Estonia, Austria y España) . Hay que precisar que España en su ley orgánica del Poder Judicial de 2003 ha previsto transferencias en materia civil pero no se han efectuado hasta la fecha.

d) en materia administrativa

Están destinadas a las competencias de Jefe de la Secretaria, Jefe de la Oficina, Jefe en materia de personal (funcionarios, contratados laborales), Jefe de la Caja del Tribunal, superior jerárquico del personal de la Secretaria, gestión de personal, distribución del personal en los servicios, poder disciplinario propio, derecho de propuesta de sanción a la autoridad superior, participación en las comisiones disciplinarias, participación en las contrataciones y nominaciones, elaboración del proyecto de presupuesto, demanda, utilización y control de los créditos presupuestarios y gestión de edificios.

Esta función de dirección y gestión de recursos humanos y de medios materiales constituye un denominador casi común en la profesión en la mayoría de países a excepción de Estonia, Polonia y Holanda.



La administración y gestión de jurisdicciones, las funciones de gestión de recursos humanos, de gestión presupuestaria, de gestión de medios materiales, de jefe de servicio son confiadas a esta profesión. Estas atribuciones son ejercidas bajo el control del Ministerio de Justicia o autoridades judiciales en la mayoría de los países.

2. Otras competencias jurisdiccionales ejercidas en materia de jurisdicción voluntaria, civil, penal, administrativa y de gestión.

Aparte de las tareas enumeradas en el año 1995 varios países han referido nuevas competencias en el campo de la jurisdicción no contenciosa, así como en materia civil y penal que se han asignado a los Rechtspfleger / Secretarios Judiciales o profesiones similares. Se trata de competencias en el ámbito de auxilio judicial (Estonia, Alemania, Noruega), sucesiones, procedimientos concursales, certificados de matrimonio (Noruega), reconocimientos de paternidad (Dinamarca), ejecución, seguridad, toma de juramento (Alemania), órdenes de pago (Polonia).

3. Proyectos de transferencias de competencias jurisdiccionales en materia de jurisdicción voluntaria, civil, penal, administrativa y de gestión.

Por el momento, está teniendo lugar en Francia un debate acerca de las propuestas de atribuciones jurisdiccionales a los greffiers jefe o incluso a los greffiers. En efecto, en el marco de la reforma de la justicia que se ha realizado en este país, una comisión creada por el Ministerio de Justicia presentó sus conclusiones el 30 de junio de 2008. Propone entre otras la creación de un „greffier jurisdiccional“ similar al Rechtspfleger alemán o austriaco.

En cuanto a España, un proyecto de ley prevé competencias para el Secretario Judicial en jurisdicción voluntaria (derecho de familia y tutelas, sucesiones, registrales). El Ministerio de Justicia en Rumanía ha iniciado un programa piloto para averiguar las posibilidades de aliviar a los jueces de tareas administrativas mediante la introducción de "administradores de los tribunales".

B) Ingreso y formación

Conviene referirse al capítulo V del libro verde.

C) Estatuto de los Secretarios Judiciales, Rechtspfleger y profesiones similares.

Dependientes de la organización política de un país (federal o no federal) ostentan en gran parte la competencia de las funciones públicas del Estado o las comunidades locales. Pertenecen al grado medio o superior de la administración pública, dependiendo de los ámbitos de sus responsabilidades. Su estatuto está previsto por la ley (Holanda, Bélgica, Dinamarca, Austria, Luxemburgo, Estonia, Alemania, Italia, Polonia y Rumania). La ley les puede conferir garantía de



independencia para el ejercicio de sus funciones (Alemania, Austria [incluso reconocido en la Constitución] España y Dinamarca) .



III. El estatuto modelo de la E.U.R. de 1995. Prueba de la armonización de las variadas funciones en Europa.

En 1995 se reflejaba que la profesión de secretario judicial en Europa pivotaba sobre una división de funciones, de una parte, las funciones del Rechtspfleger como se conocían en Alemania, Austria y Dinamarca y de otra parte las funciones de secretario judicial, asistente del juez en otros países.

El estatuto proponía como modelo una función basada sobre tres pilares. El primero que privilegiaba una transferencia importante de competencias jurisdiccionales del juez al secretario judicial, sobre todo en materia de jurisdicción voluntaria, el segundo proponía confiarle la dirección y administración de las secretarías judiciales, los dos se apoyaban sobre una formación profesional inicial de calidad y el tercero condicionaba el ejercicio de sus funciones a un estatuto legislativo o constitucional para garantizar la independencia.

Este estatuto tiene ahora más de 20 años. ¿Cómo puede ser evaluado hoy?

A pesar de la apertura de fronteras, la libre circulación de trabajadores en Europa referida a la función pública y una legislación europea que influya en las legislaciones nacionales, el Secretario Judicial/Rechtspfleger europeo no existe.

Sólo existe la certeza del impacto del estatuto modelo. En particular en los países de Europa central y oriental, donde las profesiones similares a la de Rechtspfleger han sido puestas en práctica gracias a numerosas acciones de cooperación del Consejo de Europa en colaboración con la E.U.R. y sus países miembros y por los programas de la Unión Europea. Es particularmente pronunciado en el ámbito de los registros hipotecarios y de comercio. Estos son, de hecho, los campos en los que la eficacia de la justicia y sus actores condicionan la actividad económica.

Es cierto que el impacto del estatuto modelo en Europa del Este es menor y que es difícil obtener transferencias de competencias jurisdiccionales de los jueces a los secretarios judiciales o Rechtspfleger teniendo en cuenta las reticencias de los primeros. Es necesario señalar por el contrario una evolución positiva en España donde los Secretarios Judiciales han podido beneficiarse de amplias transferencias de competencias pero que se han quedado en papel mojado a falta de desarrollo de la ley del 2003. En Francia también el modelo de Rechtspfleger alemán ha sido el origen de una primera transferencia importante de tareas del juez hacia el secretario judicial por una ley de 1995.

El estatuto modelo parece haber tenido un cierto impacto en el aspecto de funciones de dirección, administración y gestión en el seno de las competencias ejercidas por los Secretarios Judiciales y Rechtspfleger y se puede encontrar en casi todos los países.



En realidad, la gestión debe estar en consonancia con la función judicial y, deben ser completamente utilizados los recursos internos de los cuerpos encargados de la administración y gestión de los tribunales. Es necesario conservar en el seno de la institución judicial los cuerpos que conocen perfectamente los engranajes y que pueden comprender mejor los problemas, encontrar las soluciones adaptadas a la institución.

Además el efecto del estatuto modelo debe ser subrayado en vista a la construcción europea. Las instituciones europeas siempre se han preocupado por el funcionamiento de la justicia y de su mejora y la mejora de su eficacia ha sido una de sus mayores preocupaciones teniendo en cuenta los males que padece (lentitud, complejidad, dificultad para hacer cara a una creciente litigiosidad, escasez de medios). Los profesionales de la Secretaría, con otros profesionales judiciales y jurídicos contribuyen sin ninguna duda a aumentar la eficacia de los tribunales ya que se les confía un papel activo en la administración de justicia. Son los interlocutores próximos al ciudadano y le facilitan el acceso a la justicia. Hacen posible una rápida respuesta a sus preocupaciones a través de procedimientos sencillos. Son el personal de los tribunales susceptible de liberar a los jueces de algunas tareas en aquellas cuya intervención no se impone y pueden de esta forma contribuir a manejar el gran volumen de trabajo de los tribunales. En este punto las instituciones europeas han sido sensible al papel que podían jugar los secretarios judiciales y Rechtspfleger. Así la 23ª Conferencia de Ministros de Justicia del Consejo de Europa en Londres en junio del 2000 ha preconizado medidas de transferencias de competencias a los secretarios judiciales tales como la preparación de las audiencias o el ejercicio de forma independiente de algunas tareas judiciales siguiendo el ejemplo de los Rechtspfleger alemanes y austriacos. En cuanto a la Unión Europea definió en octubre de 199 en Tampere los hitos de un espacio de libertad, de seguridad y de justicia. Los instrumentos jurídicos que se han introducido desde entonces, refuerzan el papel de los secretarios judiciales y Rechtspfleger en particular con respecto al reconocimiento mutuo de decisiones, el título ejecutivo europeo y el procedimiento monitorio europeo.

En el espacio de justicia europeo la legislación que tiende a aumentar el campo de los procedimientos judiciales representa un interés fundamental para la profesión y será determinante para su evolución, el secretario judicial / Rechtspfleger europeo tendrá competencia para llevar un registro hipotecario europeo, un registro de comercio europeo, un certificado hereditario europeo...!

Los secretarios judiciales y Rechtspfleger deben convertirse en actores en la construcción de la Europa del Derecho. Este es el principio que está fijado en la Unión Europea de Secretarios Judiciales propuesto en este libro verde.

El balance de la promoción del estatuto modelo de secretario judicial/Rechtspfleger europeo es honroso. No se mide en términos de beneficios extraordinarios pero ha dado su fruto.



Las respuestas al cuestionario dirigido por la E.U.R. a sus países miembros permite medir los progresos efectuados desde hace más de 20 años y la evolución de la profesión sobre el modelo de los Rechtspfleger alemanes o austriacos.

El último estudio de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) « Informe sobre los sistemas judiciales europeos – Edición 2008 » aparecido en octubre de este año, consagra su capítulo 8 al personal no judicial de los tribunales, menciona:

« la existencia al lado de los jueces de un personal competente con funciones y estatuto reconocidos es una condición esencial para un funcionamiento eficaz del aparato judicial...una categoría específica de personal no judicial es la de los Rechtspfleger, inspirada en el sistema germánico. En el estatuto modelo del Rechtspfleger de la Unión Europea de Secretarios Judiciales un Rechtspfleger responde a la siguiente definición: organo judicial independiente conforme a sus funciones que le son delegadas por ley... Igualmente se puede hacer notar la adopción por numerosos estados miembros del sistema germánico de Rechtspfleger (Bosnia Herzegovina, Croacia), o los debates en curso en otros Estados que podrían conducir a su instauración. »

El estudio de la CEPEJ enumera en 43 estados miembros del Consejo de Europa 13 estados en los cuales intervienen personales ejerciendo las funciones del Rechtspfleger o similares.

El libro verde la E.U.R. se enmarca plenamente dentro de los objetivos de la Unión Europea, uno de ellos es « un derecho coherente a nivel europeo que, sin trastornar los derechos nacionales, no debe limitarse sin más a un pequeño común denominador y sin más a regular los solos aspectos transfronterizos de conflictos» (Franco FRATTINI, anterior Vice-Presidente de la Comisión Europea).



IV. Las diferentes competencias de los Rechtspfleger/Secretarios Judiciales en Europa (Secretario Judicial europeo)

A) Competencias en la administración y gestión

Comprende tareas de gestión en calidad de:

- Director :

Es responsable del buen funcionamiento de los servicios en el seno del conjunto del tribunal y tributario de una amplia delegación del presidente del tribunal. Es responsable de la contratación del personal y del reparto de tareas y de los útiles de trabajo, por ejemplo la informática. Es el superior jerárquico de todos los responsables de la administración del Tribunal, de todos los colaboradores de la secretaría de la oficina, del servicio de protocolo, de la gestión de los asuntos (archivos), del registro central de asuntos, del servicio de correo, de la central telefónica, de los auxiliares, de los agentes, de los conserges y de otros servicios.

- Jefe del servicio y funcionariado a sus órdenes :

Es responsable de la gestión de los recursos humanos, del pago regular de salarios, del presupuesto y de las compras, de la gestión y de la seguridad del edificio judicial, del tratamiento de datos, etc., asiste al director.

- Revisor:

Es representante de los caudales públicos, revisor acreditado para el cálculo de los gastos judiciales, así como en lo referente a las cuestiones de gastos.

- Jefe de la caja del Estado

- Superior jerárquico de los servicios de la secretaría.

B) Competencias jurisdiccionales

Los tribunales tienen como misión proteger los derechos de los individuos y desde este punto de vista proceder a las conciliaciones y resolver litigios.

El Rechtspfleger desempeña las funciones que le hayan sido asignados por la ley, en particular en los tribunales locales, es decir, la primera línea de la vida jurídica, según las normas del proceso, y señalando la competencia del Tribunal, sin estar vinculado a directivas de un superior jerárquico con total independencia. Además el Rechtspfleger asegura la casi totalidad de las tareas de ejecución penal en lugar del Fiscal.



1. Tribunales de Primera Instancia (tribunal de instancia)

a) Asuntos de Asociaciones

- convocaría urgente del consejo de administración,
- autorización a los socios para convocar asamblea,
- decisiones relativas a inscripciones y tenencia de registros;

b) recepción de declaración bajo la fe del juramento en asuntos de

- rendición de cuentas,
- sucesiones,
- investigación y de custodia de objetos así como venta de pignoraciones;

c) de crédito de arriendo en el sentido de la ley sobre crédito arrendaticio;

d) de registro de bienes gananciales :

- Decisiones relativas a las inscripciones y la tenencia del registro;

e) actas de notoriedad comprensivas de la recepción de la declaración;

f) asuntos de ausencia;

g) registro hipotecario

Decisiones sobre peticiones de registro sobre

- adquisición de terrenos de propiedad por compra, donación o sucesión,
- constitución de de derechos de habitación, derechos de paso y otras servidumbres,
- registro de hipotecas y garantías en el comercio y con ocasión de préstamos a la construcción,
- constitución de copropiedad y de derechos de superficie,
- modificación de derechos, por ejemplo, de cesiones, la extinción de hipotecas y de garantías después de la devolución del préstamo, modificación del rango de cargas;

h) registros marítimos y de construcciones navales;

i) registro de derechos de prenda de aeronaves;

j) venta forzosa y procedimientos de secuestro;

k) procedimientos de partición, fuera de ejecución forzosa;

l) procedimientos de partición, fuera de venta forzosa;

m) cualquier otro procedimiento de partición judicial;

n) asuntos de tutela, de salvaguarda de la familia y del derecho de las personas

- decisiones en el ámbito de la gestión patrimonial de hijos legítimos,
- suspensión de la gestión del patrimonio en caso de peligro,
- decisiones sobre las cuestiones de guarda de menores y de representación legal, de incumplimientos de los derechos de los parientes,
- la suspensión de la representación legal, en caso de conflicto de intereses,
- designación de tutores complementarios,
- apertura de tutelas y de curatela para menores huérfanos,
- selección del tutor y del curador,
- designación del tutor y del curador,
- juramento del tutor y del curador,
- vigilancia del tutor y del curador,



- recepción de cuentas de gestión y rendición de cuentas,
- revocación del tutor y del curador en caso de irregularidades,
- decisiones relativas a autorizaciones judiciales en materia de tutela,
- tareas análogas en los procedimientos de salvaguarda para los mayores incapacitados,
- reconocimiento de paternidad,
- reconocimiento de alimentos,
- expedientes matrimoniales,
- decisiones relativas a los divorcios de mutuo consentimiento,
- certificación del cambio de la guarda conjunta de los hijos,
- acuerdos patrimoniales,
- exoneración de la publicación de las amonestaciones,
- autorización de un cónyuge para la representación del otro,
- sustitución de la aprobación de esta declaración del esposo impedido,
- cambio de apellidos o de nombre,
- consentimiento en la adopción,

o) asuntos de sucesiones

- certificación de testamentos,
- abertura formal de testamentos y de pactos sucesorios,
- decisiones relativas a la sucesión y libramiento de certificados hereditarios en caso de sucesión legal y testamentaria,
- Toma de posesión de una curatela o de una administración de la herencia en caso de sobreendeudamiento o de herencia yacente,
- selección, designación y vigilancia del curador o del administrador de la sucesión,
- autorización judicial para las operaciones jurídicas del curador o del administrador de la sucesión,
- negociación entre varios herederos cuando existe conflicto y para la partición de la herencia en casos particulares;

p) registro de comercio decisiones relativas a la inscripción de

- comerciantes,
- sociedades comerciales,
- sociedades comanditarias,
- sociedades de responsabilidad limitada,
- sociedades anónimas,
- control de libros de comercio,
- autorización de licencia para el ejercicio del comercio;

q) Estado Civil de las personas y registros del estado civil de las personas

- atribución de la nacionalidad,
- certificación de cambio de nombre para los menores,
- expedición de poder de voto,

r) Inicio del procedimiento de insolvencia;

s) contenciosos civiles



- procedimiento monitorio nacional,
 - procedimiento monitorio europeo,
 - procedimiento europeo de ejecución,
 - procedimiento de declaración judicial de derechos,
 - procedimiento de asistencia jurisdiccional,
 - procedimiento de auxilio jurisdiccional,
 - procedimiento relativo a la fijación de la pensión para hijos ilegítimos,
 - procedimiento de fijación simplificada del mantenimiento de hijos legítimos,
 - expedición de copias ejecutorias en las condiciones jurídicas precisas (heredero, sucesor en reanudación empresarial, suministro de contrapartida o de garantía),
 - embargo de créditos,
 - asuntos de depósitos,
 - decisiones en los procedimientos de ejecución forzosa,
 - Fijación de los honorarios de abogado y gastos judiciales,
 - recaudación de tasas y derechos de aduana;
- t) ejercicio de la actividad de un notario;
- u) designación de árbitros en los casos previstos por la ley;
- v) decisiones judiciales en las elecciones.

2. Justicia Penal. Ministerio Fiscal

Cuando el Ministerio Fiscal es la autoridad encargada de la instrucción y el juez quien decide la culpabilidad del acusado, llegado el caso, está en las manos del Rechtspfleger el quantum de la pena, el inicio de la decisión (= la ejecución de las penas).

El Rechtspfleger debe verificar que la decisión no es susceptible de recurso, cobrar las multas y, a petición de parte, resolver sobre una demanda de moratoria (prórroga) o anticipos de pago. Si la multa no es pagada, puede ordenar el cobro forzoso, si el cobro es imposible puede ordenar la ejecución de una pena privativa de libertad. En caso de penas privativas de libertad el Rechtspfleger convoca para el comienzo de la ejecución de la pena, y si el condenado no comparece puede extender orden de detención o de búsqueda para el fugitivo. Cuando el condenado se presenta para ejecutar su pena, corresponde al Rechtspfleger controlar la duración de la pena preventiva privativa de libertad, pues una detención más larga que la pena prevista constituiría una privación de libertad.

C) Las instituciones europeas y los tribunales

El Rechtspfleger europeo está también presente en las instituciones y tribunales europeos en calidad de órgano de la administración judicial y de gestión.



V. Formación del Secretario Judicial europeo en Europa

Formacion europea

A) Nivel actual de formación en Europa para los Rechtspfleger y profesiones similares

País	Formacion
 Dinamarca	Tres años de formación inicial en una escuela especializada para empleados de negociados y una formación interna organizada por la administración de justicia
 Alemania	Tres años de estudios en una escuela superior de justicia especializada terminándose con un diploma académico de Rechtspfleger
 Estonia	Formacion interna organizada por el Ministerio de Justicia
 Francia	Estudios universitarios sancionados con un diploma después de a) 3 años para los secretarios judiciales b) 2 años para los gestores Seguidos de una formación de 18 meses en la Escuela Nacional de Secretarios Judiciales en Dijón Así como un deber de formación continuada de una duración de diez días por año durante cinco años después de la finalización de la formación
 Italia	Algunos cursos por año No hay escuela o estudios especializados
 Luxemburgo	Formación teórica de cinco meses después del instituto de formación administrativa; Nombramiento provisional como funcionario en prácticas y examen teórico; 3 años después el nombramiento de tránsito de un examen en su administración; nombramiento definitivo después de aprobar el examen; 3 años después el nombramiento definitivo con posibilidad de promoción
 Paises Bajos	Formación continua profesional
 Noruega	Estudios universitarios y escuela especializada
 Austria	Formación en la escuela judicial
 Rumanía	Escuela nacional para los secretarios judiciales



B) Formación europea unificada para un secretario judicial europeo

Los Ministros de educación decidieron en la conferencia de Bolonia en 1999 armonizar los estudios superiores, sobre todo los más parecidos, con el fin de aumentar la movilidad de los estudiantes y de aquellos que terminaron sus estudios. Esta idea es retomada para el secretario judicial europeo con vistas a un perfil profesional unificado en un espacio de derecho de la Unión Europea.

Los estudios en el marco de una formación jurídica unificada en la Unión Europea deben en general ser estructurados en un primer módulo de cualificación profesional (Bachelor) y en un segundo módulo de especialización (Master). El Bachelor of Law (Bachillerato Jurídico) se finaliza con un examen estatal. La especialización para ser secretario judicial europeo se materializa con un stage práctico (periodo de stage del secretario judicial)

La formación se desarrolla de forma detallada como sigue :

	Formación	Duración
1 ^{er} grado	Estudios de derecho, formación inicial teórica ampliada Fin de estudios : Examen Estatal Bachelor of Law	Principio de estudios 3 años
2 ^o grado	Stage práctico para secretario judicial (stage preparatorio) En Tribunales y Fiscalías	 1 año
3 ^{er} grado	Nombramiento en calidad de secretario judicial	
4 ^o grado (opcional)	Estudios de Master con référendariat Especialización Fin : Examen Estatal Master of Law	 2 años
	Profesiones jurídicas : <ul style="list-style-type: none">- Abogado- Juez- Fiscal- Notario- Administración superior	

1^{er} grado

Estudios generales de derecho en la universidad o en una escuela especializada con una duración de tres años.

Contenido de los estudios :

- Derecho civil
- Derecho de ejecución:
 - derecho general de ejecución



- derecho concursal
- derecho de ventas forzosas,
- Derecho de familia:
 - Derecho matrimonial
 - Derecho del divorcio
 - Derecho de pensiones alimenticias
- Derecho de tutelas y curatelas,
- Derecho de sucesiones,
- Derecho hipotecario,
- Derecho registral,
- Derecho penal,
- Derecho de ejecución de penas,
- Derecho administrativo,
- Derecho constitucional,
- Derecho europeo,

Pruebas parciales jalonan este curso, las cuales se tienen en cuenta para la nota global del examen estatal.

2º grado

Después de aprobar el examen estatal conviene seguir un stage práctico de secretario judicial (stage preparatorio) en los tribunales y fiscalías. El acceso se hace por concurso. La duración del stage preparatorio es de un año.

Contenido del stage práctico

- a) Jurisdicción voluntaria
 - derecho de familia y de tutelas,
 - derecho de sucesiones,
 - derecho mercantil y de sociedades,
 - registro mercantil, registro de cooperativas, registro de asociaciones y registros matrimoniales, registro de empresas, registro de naves y aeronaves,
 - actas de notoriedad,
 - precintos,
 - establecimiento de poderes electorales
 - decisiones de atribución de la nacionalidad,

- b) asuntos penales
 - ejecución de penas con orden de detención, de multa, y orden de búsqueda
 - autorización de fraccionamiento de pago de penas de multa,
 - Decisión de ejecución de penas privativas de libertad o sustitución de penas por el cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad,



- fiscalía ante el tribunal de instancia o de distrito

- c) asuntos civiles
 - monitorio nacional
 - monitorio europeo,
 - venta y administración forzosa de inmuebles,
 - procedimientos concursales,
 - procedimientos de partición,
 - procedimientos de tasación de costas,
 - ejecución forzosa de bienes muebles,
 - o embargo de créditos
 - o protección contra la ejecución forzosa
 - o recepción de declaración bajo la fe del juramento para revelación del patrimonio
 - procedimientos relativos a las pensiones alimenticias,
 - o creación y modificación de títulos alimenticios
 - audición de testigos,
 - ayuda mutua judicial,
 - decisiones en materia de auxilio jurisdiccional,
 - decisiones en materia de peritos,
 - alzamiento de hipoteca,

- d) actividades administrativas
 - director de la oficina, jefe de servicio,
 - referente o responsable pra los recursos humanos (funcionarios y contratados laborales),
 - jefe de la caja del tribunal,
 - superior jerárquico de la oficina,
 - selección y nombramiento,
 - elaboración y ejecución del presupuesto,
 - administración de edificios,

3^{er} grado

Nombramiento comenzando en calidad de secretario judicial con habilitación, como órgano independiente de la justicia, decisiones susceptibles de recurso ante instancia superior.

La decisión del nombramiento del secretario judicial en calidad de funcionario o empleado está reservada a cada Estado y según la Constitución de cada Estado.

4º grado (facultativo)

Continuación de estudios hasta Master of Law comprensivo de un periodo de « référéndariat »

Estos estudios pueden ser a escoger:

- a) continuados después de aquellos de secretario judicial (grado 1 a 3), con posibilidad de



acortar el periodo de « référéndariat » por el reconocimiento de formación de los grados 1 a 2, o

b) continuados después de la formación inicial de Bachelor of Law

Contenido de los estudios

- Profundización en las materias jurídicas precedentes,
- Especialización en otros campos jurídicos

Pruebas parciales acompañan este curso las cuales se tienen en cuenta para la nota global del examen estatal.



VI. Efectos positivos de la transferencia de competencias al secretario judicial europeo

A) El espacio del derecho europeo crece

El espacio del derecho europeo crece bien en territorio por acuerdo o la adhesión de otros países europeos, bien intelectualmente por la búsqueda de un marco común de referencias para un derecho civil europeo, la armonización creciente de los sistemas jurídicos nacionales y la profundización del derecho europeo. El devenir de Europa reside en la creación de una esfera democrática, social y fundada sobre el Estado de derecho, en la creación de una unión siempre más estrecha entre los pueblos. El mandato político de la Unión Europea respecto a la justicia reside en la **visión ordenada de un espacio de libertad, de seguridad y de justicia** (ver art. 3. 2 del tratado UE y art. 67.1 del tratado sobre el funcionamiento de la Unión Europea – TFUE). Cada vez más ciudadanos de la Unión Europea buscan y encuentran el acceso a la justicia, esto tanto a nivel nacional como transfronterizo. Se encuentra la confirmación viendo el reglamento europeo sobre notificaciones (en vigor desde el 31.05.2001), el reglamento europeo sobre insolvencia (en vigor desde 31.05.2002), el reglamento sobre el título ejecutivo europeo (en vigor desde el 21.10.2005), el reglamento sobre el proceso monitorio (entró en vigor el 12.12.2008) y el reglamento europeo sobre créditos menores que entró en vigor el 01.01.2009. Además el artículo 86 del tratado prevé por ejemplo frente al método de trabajo de la Unión Europea, la puesta en práctica de una fiscalía europea que permitirá promover la institucionalización judicial a nivel europeo. Se puede deducir que el número de asuntos de naturaleza transfronteriza va a incrementarse de forma sensible. En Europa el derecho no se para en las fronteras.

La progresiva extensión de este espacio implica también que las **competencias de los tribunales** van a aumentar y que los **recursos de la justicia** serán demandados de forma más importante. Esto implica el peligro de ver alargarse los retrasos de los procedimientos, de un déficit de justicia y definitivamente, una pérdida de confianza de la población. Por otra parte la carga de trabajo más importante de los tribunales tiene lastrosas consecuencias presupuestarias que no repercuten solo sobre el solo presupuesto de la justicia. En la medida en que la Unión Europea descansa sobre una base de legalidad, la solución de este problema estructural reviste una significación existencial. Para superar este desafío, la Unión debe buscar conceptos de política judicial apropiados para sostener la ampliación del espacio de derecho europeo.

La creación de un **secretario judicial europeo**, órgano independiente de la justicia, es tal concepto. En el contexto de la agenda judicial de la Unión Europea, el debate debe profundizar para ver si la creación de un secretario judicial europeo podría contribuir estratégicamente a construir y garantizar sistemas jurídicos eficientes. La historia judicial, más que centenaria, ha mostrado por ejemplo en Alemania, que el Rechtspfleger demuestra ser el garante seguro y flexible de estructuras jurídicas eficientes. El ámbito excepcional de sus atribuciones en el cual se enmarcan, así como su



independencia y autonomía, y también su efectiva colaboración con otros órganos de la organización judicial como por ejemplo los jueces y fiscales.

Es desde luego legítimo situar al *Rechtspfleger* al lado del juez, como **segundo pilar del tercer poder**. Guy De Vel, director general de asuntos jurídicos del Consejo de Europa decía en el año 2001 a propósito del estudio comparativo de la Unión Europea de Secretarios Judiciales « Estatutos y funciones del Secretario Judicial/*Rechtspfleger* » : *El Secretario judicial es uno de los garantes de la eficacia de la justicia. Sus tareas no jurisdiccionales y jurisdiccionales contribuyen a mejorar el funcionamiento de la justicia, a velar por el respeto a los procesos judiciales y a acelerar su curso*». Como consecuencia del informe « *Servicios judiciales europeos. Edición 2008 (datos 2006)* » de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (**CEPEJ**) se consagra al *Rechtspfleger* un capítulo propio (CEPEP informe citado páginas 83 y ss.) donde se mencionan 12 países europeos donde los **Rechtspfleger**, respectivamente secretarios judiciales o profesiones similares contribuyen al funcionamiento y a la eficacia de la justicia en un espacio de derecho europeo. Se mencionan Alemania, Austria, Bosnia-Herzegovina, Croacia, República Checa, Estonia, Hungría, Islandia, Polonia, Eslovaquia, España y Suiza. Desde el punto de vista de la Unión Europea de Secretarios Judiciales conviene añadir a Francia, Dinamarca, Noruega, Rumanía, Suecia, Finlandia, Bélgica, Italia, Luxemburgo, Holanda y Portugal. Además desde la Unión europea de Secretarios Judiciales es necesario señalar a sus miembros asociados, a saber, Marruecos, Japón y Túnez. Turquía está reflexionando instaurar al *Rechtspfleger* en calidad de órgano independiente de la justicia. *El espacio de derecho europeo crece y por consiguiente el espacio para la creación de un secretario judicial europeo*.

B) El tratado de Lisboa, nueva referencia para una política judicial

El **tratado de Lisboa** firmado el 13 de diciembre de 2007 por los Jefes de Estado y de Gobierno de los 27 países miembros representa la más importante referencia de política judicial y de integración europea. La Unión Europea allí manifestó entre otras su intención de una colaboración todavía más estrecha. Una particular atención debe ser llevada al hecho que el tratado de Lisboa, en su artículo 3,2 (tratado UE) menciona una organización de espacio de libertad, de seguridad y de justicia ante la creación de un mercado interior apuntada en el artículo 3.3 del tratado europeo. Esto no solo justifica los éxitos judiciales y el progreso del pasado pero debe también ser comprendido como una valoración y una misión para el porvenir del derecho en Europa. La evolución de los últimos diez años y la construcción de estructuras basadas sobre el Estado de derecho en Europa oriental lo han demostrado, el derecho se desarrolla cada vez más «*hacia un aggrégat del cambio*» (Mark Leonhard, *porqué el futuro corresponde a Europa*, página 65). El **cambio** significa también que los sistemas judiciales deben ser más reactivos y flexibles. Desde este punto de vista el **Rechtspfleger** ha revelado ser un vector particularmente importante teniendo en cuenta su formación universal y cualificada y del refuerzo particularmente importante que aporta en el seno de la justicia, en este caso al lado respectivamente del juez, del fiscal o del notario. El amplio marco de competencias, sus



responsabilidades y su estatuto permiten atribuir al Rechtspfleger a una gran parte de asuntos que llegan a los tribunales, a las fiscalías, a los servicios administrativos.

Por otro lado el tratado de Lisboa prevé la puesta en práctica de una cooperación simplificada reforzada como elemento complementario de la integración (ver art. 20 Tratado Unión Europea en relación con el artículo 326 (tratado funcional UE). La cooperación reforzada es ahora posible en todos los ámbitos políticos y desde luego de forma intensificada en el campo de la cooperación judicial. Actualmente (agosto 2008) 9 Estados miembros de la Unión han declarado estar dispuestos a una cooperación reforzada en materia de divorcio. La cooperación judicial en los asuntos civiles y penales está regulada por los artículos 81 y 82 del tratado sobre el funcionamiento de la U.E.

Si cada vez más ciudadanos buscan y encuentran el derecho y la justicia, los sistemas judiciales de cada estado **comulgan** igualmente juntos de forma creciente y en unas proporciones tales que la justicia se encuentra enfrentada a importantes desafíos. Es necesario así citar la construcción de la **red judicial europea**, la puesta en escena de **portales jurídicos** europeos y la creación de **atlas jurídicos** europeos. En un comunicado de prensa de la Comisión Europea de 23 de junio de 2008, el vicepresidente de la Comisión *Jacques BARROT* expuso que la red judicial europea debe beneficiar a un nuevo marco jurídico y medios complementarios. Por otro lado Jacques BARROT declaraba: « *la red judicial europea en materia civil y mercantil es una herramienta privilegiada para hacer verdadera y concretamente de Europa un espacio de justicia en materia civil, en el cual las autoridades y los jueces de los Estados miembros colaboren eficazmente entre ellos. Un espacio que nos edifique paso a paso, piedra por piedra, al servicio de nuestros conciudadanos.* ».

Es necesario mencionar igualmente los planes que aspiran a un reforzamiento de la **institucionalización** (como el proyecto de fiscalía europea, ver el art. 86 del tratado de funcionamiento UE). Paso a paso el **carácter supranacional de la justicia** en Europa debe ser activado lo que provocará a su vez nuevos desafíos toda vez que los recursos de la justicia son limitados. Es consecuencia de esto una carga de trabajo de los tribunales cada vez más importante. La introducción del **secretario judicial europeo** es desde este punto de vista un factor importante de estabilización de los sistemas judiciales. Por último en razón del carácter supranacional que se quiere dar a la justicia, se puede desde ahora constatar que algunas tareas no son obligatoriamente atribuibles a un juez o a un fiscal. Es tanto más cierto que un campo que el juez se reservaba no sería más justificado aquí y que por lo demás la práctica de los tribunales de ciertos países miembros reserva al Rechtspfleger su **lugar** en el seno de la **comunidad entre los sistemas judiciales**. Esto no solo garantiza una importante contribución a la realización del derecho, a una integración jurídica de los países miembros que se adhirieron sino también una contribución a un funcionamiento unificado del mercado interior. El artículo 81.2 del tratado de funcionamiento de la UE lo expresa claramente en la medida en se mantiene una **conexidad entre justicia eficaz y funcionamiento sin trabas del mercado interior**. Según el tratado de Lisboa siempre, la Unión Europea constituye un espacio particular de derecho en el cual los órdenes y **tradiciones jurídicas** deben ser respetados (ver artículo 67.1 tratado funcionamiento UE). En una historia más que centenaria y fructuosa, el



Rechtspfleger ha llegado a ser parte integrante de la tradición jurídica europea – *pero también una tradición que constituye un potencial importante para el futuro, igualmente en el contexto del tratado de Lisboa.*

C) Garantizar un mejor acceso de los ciudadanos de la Unión Europea a la justicia – acceso a la justicia

El artículo 67,4 (tratado de funcionamiento UE) prevé que la Unión **facilita el acceso al derecho**. Este esfuerzo de la Unión de asegurar al ciudadano un acceso al derecho ya se encuentra en el programa de La Haya que *preveía el reforzamiento de la libertad, de la seguridad y del derecho en la Unión Europea* y que ha sido adoptado el 4-5 de noviembre 2004 (ABI C 53 del 3.3.2005 página 1). La Unión apeló con este hecho a desarrollar una cooperación judicial en los asuntos civiles y penales y a tomar medidas que deben garantizar un **acceso efectivo al derecho**, art. 81,2,e del tratado de funcionamiento EU. Lo mismo el proyecto presentado el 23.06.2008 en Bruselas por la *Comisión Europea* para decisión del Parlamento y del Consejo con vistas a una modificación de la Decisión 2001/470/CE del Consejo que sobre la instauración de la red judicial europea en materia civil y penal sostiene los efectos transfronterizos de un mejor acceso a la justicia. Se comprende en la práctica la problemática de la realización del acceso al derecho – **acceso a la justicia**- .

El **informe nº 292 del euro-barómetro** de la *Comisión Europea* publicado en abril de 2008 ha mostrado que actualmente más de la mitad de los europeos son del parecer que el acceso transfronterizo a la justicia se hace difícilmente (euro-barómetro nº 292, página 6). En consecuencia el 74% de los europeos son favorables a medidas complementarias a nivel de la unión europea para facilitar el acceso de los ciudadanos a la justicia. En este contexto es necesario mencionar lo que escribió Guy DE VEL, Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de Europa en 2001 a propósito del estudio comparativo de la E.U.R.: *«Del mismo modo el secretario judicial juega un papel esencial de nexo entre el público y el juez, permitiendo así un mejor acceso de los ciudadanos a la justicia»*. Una apreciación de la situación de los **secretarios judiciales** demuestra que ninguna otra actividad está tan estrechamente vinculada más que aquella del juez y del secretario judicial. Es más el Rechtspfleger es, en la mayoría de asuntos que trata en calidad de órgano independiente y autónomo de la organización judicial, aquel que da acceso al derecho de forma primaria e inmediata, el **nexo de unión entre el ciudadano y el derecho**. Se revela también útil sobre en el plano jurídico tanto social como en los procesos judiciales que son llevados y tramitados por el Rechtspfleger **cuando no hay obligación de ser asistido de abogado** (justicia en directo). De esta forma el ciudadano se beneficia de un acceso más rápido, menos complejo y menos oneroso a sus derechos, esto que, precisamente en materia de jurisdicción voluntaria, reviste una importancia central. En esta materia el ciudadano es dueño del procedimiento, da el impulso para entablar el procedimiento, en fijar el objetivo y el fin.

En este campo, pero en todos los otros igualmente, conviene evitar una **asimetría de información** entre ciudadanos y la búsqueda del derecho.



En este contexto el **Rechtspfleger** se revela como un concepto de política judicial en armonía con la agenda de la Unión Europea que, en el artículo 1 del tratado UE se define como una unión siempre más estrecha entre los pueblos europeos y en la cual las decisiones deben ser tomadas **lo más cerca de los ciudadanos y de forma pública**. Si se le echa un vistazo a la práctica judicial se percibe que los procedimientos llevados y tramitados por los Rechtspfleger están marcados por un máximo de proximidad al ciudadano. En cada fase del procedimiento el Rechtspfleger **dialoga** con el justiciable – no se puede esperar más proximidad ni más simetría de la información. El Rechtspfleger contribuye así a amparar la posición del ciudadano. El Rechtspfleger contribuye así a ayudar al ciudadano a recuperar su dinero, expide certificados que le permiten probar sus derechos de sucesión, toma decisiones que permiten la puesta en funcionamiento de la ejecución forzosa, tiene los registros públicos que el ciudadano puede consultar, fija las indemnizaciones y dirige las secretarías.

Este hecho consecuente pone de manifiesto provocar consultas sobre la creación de un **secretario judicial europeo** que podría contribuir notablemente a garantizar el **acceso a la justicia**.

D) Tender a una confianza más grande del ciudadano europeo en la justicia – confianza pública

Según el **euro-barómetro nº 290** de la *Comisión Europea*, publicado en junio de 2008, el 76% de los europeos son de la opinión que los países miembros deben desarrollar esfuerzos más importantes en el intercambio de informaciones judiciales y policiales. De forma general los ciudadanos no se sienten suficientemente informados sobre los temas que tienen que ver con la creación de un espacio de libertad, de seguridad y de derecho (cf euro-barómetro nº 290 página 32). Cuando la mayoría de los ciudadanos no desean actualmente obtener más informaciones sobre otros campos políticos, en lo que concierne a la justicia presenta otra imagen. El euro-barómetro Nº 290 aporta una información sobre el gran interés que muestran los ciudadanos con el fin de obtener más información sobre los siguientes temas: de una parte la protección y defensa de los derechos del hombre pero también de otra parte sobre la **calidad de la justicia** (cf euro-barómetro citado página 32): *The areas where people are most interested in receiving further informations are promoting and protecting fundamental rights, including children's rights and quality of justice* ».

Paralelamente el informe de la **CEPEJ 2008 European judicial systems**, indicó la **confianza pública** de los ciudadanos en sus sistemas judiciales (cf página 60). De este hecho igualmente conviene buscar conceptos de política judicial que sean aptos, teniendo en cuenta su particular proximidad con los ciudadanos, para suscitar una mayor satisfacción en cuanto a la justicia. Aquello que suscite mayor confianza pública, suscitará generalmente un mayor grado de aceptación en el seno de la Unión. El ciudadano se siente más seguro si accede a sus derechos más rápidamente. Ahí reside la respuesta, en la instauración de un **secretario judicial europeo** que, como actor de la organización judicial, actúe en la proximidad del ciudadano. Las atribuciones que le son confiadas, su independencia y su autonomía son la prueba y le confieren un particular lugar en el seno de la justicia, pero también un *particular lugar al lado de los ciudadanos*. En fin esto igualmente contribuye al éxito del proyecto europeo.



E) Evaluación de la justicia – evitar las disfunciones

Esto se contradice por una práctica judicial que está marcada por una **permanente sobrecarga y retrasos de los procedimientos muy largos**, generadores de déficit de equidad. Este hecho se traduce no solamente en importantes perjuicios económicos sino también en una pérdida de confianza en el seno de la población. El **artículo 6 de la Convención Europea de los Derechos del Hombre** prevé desde luego que cada uno tiene derecho a defender su causa ante un tribunal independiente e imparcial y en *un plazo razonable*. En caso de violación, se trata de una violación de los derechos del hombre que conducen a demandas de indemnización. En este contexto es necesario mencionar que 44 países europeos disponen de un sistema de compensación legal para remediar estas **disfunciones judiciales** (Informe CEPEJ Edición 2006, European Judicial Systems, páginas 67 y ss.). La Corte Europea igualmente puede condenar a los Estados miembros a daños y perjuicios cuando se constate una exagerada duración de procedimiento. Esto puede igualmente tratarse al cuestionamiento sobre la oportunidad de la instauración de un **secretario judicial europeo** que podría contribuir a evitar las disfunciones, a garantizar una duración razonable del procedimiento y así disminuir el pago de **compensaciones**. Pues la instauración de un **secretario judicial europeo** permite a los jueces y a los fiscales concentrarse sobre sus tareas esenciales en este caso la misión de decidir el derecho y las instrucciones penales efectivas que garanticen el derecho a la justicia y permitan restablecer la confianza de los ciudadanos en su justicia. Esto es particularmente evidente en los **contenciosos masivos** en materia de ejecución forzosa, como los procedimientos monitorios nacionales o europeos, en el campo de la tenencia de los registros públicos (Registro mercantil y registro hipotecario). El procedimiento monitorio permite por ejemplo dirimir numerosos asuntos civiles que alivian la carga de los jueces. Teniendo en cuenta su larga formación y el amplio espectro de sus tareas, el Rechtspfleger se revela particularmente apto para participar en la rápida realización de innovadoras reformas en el seno de la justicia. En la medida donde las compensaciones financieras alcancen montantes exorbitantes en procesos muy largos, las economías presupuestarias también pueden ser realizadas. La **Recomendación nº R (86)12** del Comité de Ministros del **Consejo de Europa**, *concerning measures to prevent and reduce the excessive workload in the courts*, adoptada el 16 de septiembre de 1986 es complementaria. Teniendo en cuenta el número creciente de asuntos ante los tribunales, del peligro de una duración procesal muy larga y de la gran carga de trabajo de los jueces por tareas no jurisdiccionales, la Recomendación dirigida a los países miembros, hace mención a una reflexión a realizar sobre una transferencia de tales tareas a funcionarios judiciales cualificados sobre el modelo del Rechtspfleger alemán y austriaco. La idea del **secretario judicial europeo** está vinculada a esta idea, una opción con una **competencia de evaluación** superior en un espacio de libertad, de seguridad y de derecho. Paralelamente la instauración de un secretario judicial europeo contribuye a la creación de estructuras jurídicas sólidas y flexibles que permiten un equilibrio judicial con objetivos precisos. *Confiar más funciones a los Rechtspfleger es un medio de oponerse de forma efectiva a las disfunciones.*



F) La eficacia de la justicia – efecto de sinergia

Por último, no es suficiente con sacar a la luz las competencias de evaluación del secretario judicial europeo, tanto como los **efectos de sinergia** que están vinculados con la instauración del **secretario judicial europeo**. La historia del Rechtspfleger alemán puede servir de modelo pues está estrechamente unida a la historia de las **reformas de la justicia**. La historia del Rechtspfleger alemán es la historia de la evaluación de la justicia. Precisamente en los periodos de recortes presupuestarios el desarrollo del Rechtspfleger se ha acelerado. Haciendo esto no se ha creado un contrapeso al juez sino una ocasión de equilibrio complementario y menos oneroso. Los Jueces y los Rechtspfleger tienen el deber de ayudar al ciudadano a encontrar sus derechos. La instauración del Rechtspfleger ofrece a la justicia la posibilidad de oponerse al «vergonzoso desperdicio del tiempo del juez» (Adikes en 1906). Es necesario señalar particularmente que los jueces están ocupados por una multiplicidad de tareas y de contenciosos masivos que no les liberan de sus tareas jurisdiccionales propias más allá de la previsión y de la asistencia judicial y desde este punto de vista es necesario tener en cuenta por ejemplo las tareas relevantes de la jurisdicción voluntaria y de la ejecución forzosa. En el objetivo de una justicia eficaz, dinámica y menos cara, es necesario que los jueces se concentren sobre las decisiones contenciosas y la justicia penal y deleguen las tareas que no son necesariamente jurisdiccionales a funcionarios cualificados como por ejemplo el Rechtspfleger. Esto es aplicable a los fiscales. Las sinergias pueden así ser encontradas transfiriendo tareas no jurisdiccionales a los Rechtspfleger que revelan ser una alternativa menos cara que el reclutamiento adicional de jueces. Por otro lado los jueces así liberados pueden consagrarse a las tareas jurisdiccionales efectivas y estar aplicados a los campos donde las tareas de su trabajo son particularmente gravosas. Un efecto presupuestario a subrayar en la medida donde se evita el reclutamiento adicional de jueces suplementarios. Además una transferencia completa de tareas al Rechtspfleger permite suprimir las reservas de transferencias y la molesta dualidad de competencias, responsables de perturbaciones en los procesos y los procedimientos de organización en el seno de los tribunales. Las sinergias pueden entonces obtenerse si se dirigen a una **mayor economía procesal**.



VII. Conclusiones

La Unión Europea de Secretarios Judiciales recomienda a los Ministros de Justicia de los Estados de la Unión Europea, sobre la base de la Recomendación n° R(86)12 del Consejo de Ministros a los países miembros relativa a las medidas tendentes a evitar y a reducir la sobrecarga de trabajo de los tribunales (adoptada por el Consejo de Ministros el 16 de septiembre de 1986 en la 399ª sesión los Delegados ministeriales conforme al artículo 15b de los Estatutos del Consejo de Europa) y sobre la base de los resultados de la CEPEJ (Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia), de transferir tareas jurisdiccionales y administrativas a funcionarios judiciales de estatuto superior y de crear un perfil profesional conforme a este libro verde. Esto contribuye a una justicia más eficaz y más próxima a los ciudadanos.

En la medida que estas tareas no respondan a lo judicial, este perfil profesional puede ser ubicado en lugar cercano a otras instituciones (por ejemplo los notarios).

Por otro lado la Unión Europea de Secretarios Judiciales recomienda conforme a los resultados de la Conferencia de Ministros de Educación de Bolonia en 1999 armonizar la formación jurídica en escuelas superiores conforme al proyecto de este libro verde. Esto servirá a una armonización de la cualificación del perfil profesional unificado del secretario judicial europeo.